

Secretaria. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jlco.)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Digles Felina Vielma Pérez vs. Delis Andrea González y otras. Rad. 2021-00190-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 521

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la demandante solicita se le imparta celeridad al proceso, pues bien, una vez revisado lo actuado se advierte NO se ha surtido la notificación de la demandada LUZ DARY GONZALEZ, igualmente se constata en el auto que antecede se ordenó a las señoras DELIZ y MARTHA CECILIA GONZALEZ gestionaran la notificación de la señora LUZ DARY, no es menos cierto que la carga de notificar a los demandados corresponde a la parte actora; así las cosas se

DISPONE

A fin de imprimir celeridad al proceso, se requiere a la parte actora gestione la notificación de la demandada LUZ DARY GONZALEZ y allegue al proceso los cotejos, certificaciones, acuse de recibo o lectura respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe80bf33a604ef362438948333020d6233bf0b1e6f0e4434e6c15d1c70f12ae7**
Documento generado en 02/05/2023 10:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>